



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

02 de mayo de 2024

VISTO:

Que el señor JUAN CARLOS VIDELA cesó como agente de la Municipalidad de Monte el 01 de mayo del 2024 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, computando a la citada fecha de baja una actividad ininterrumpida en la Municipalidad de Monte de treinta y ocho (38) años y siete (07) meses;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el nombrado se hace acreedor a la retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista y sin descuento de ninguna índole, tal como lo prescribe el Sección III), Artículo 72º), Inciso f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656;

Que a los efectos de tomar la base de cálculo de la retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades, se ha considerado el básico de la categoría en que revista el Agente sin descuento de ninguna índole, ya que el importe resultante de la misma es mayor al importe que resulta de contemplar el Salario Mínimo Vital y Móvil en forma proporcional al horario de 6 horas diarias y treinta horas semanales, que corresponde a la jornada normal de trabajo que cumplía el agente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTICULO 1º.- Abonar al señor JUAN CARLOS VIDELA, DNI N° 13.187.097 quien cesó como agente de la Municipalidad de Monte el 01 de mayo de 2024 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, computando a la citada fecha de baja una actividad ininterrumpida en la Municipalidad de Monte de treinta y ocho (38) años y siete (07) meses, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 1.648.053,00.-).

La mencionada suma corresponde a la retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico del cargo de Personal Obrero Categoría 16 en que revistaba el causante al momento del cese y sin descuento de ninguna índole, de acuerdo a las prescripciones de la Sección III), Artículo 72º), Inciso f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656 para todo agente que cesa computando como mínimo treinta (30) años de servicios.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la aplicación del artículo que antecede, se imputará a la Jurisdicción 1110100000, Sub Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática 01.01, 1.1.3.8 "Otras Bonificaciones" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, publicar y dar al Registro Oficial - del Municipio.-

DECRETO N°: 651.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte